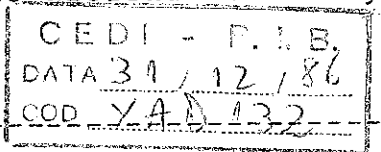


Note: This is not exactly as submitted to MARNR. The changes made are not very important though MC.

Comentarios sobre el documento "La Reserva de Biósfera Yanomami: Una auténtica Estrategia para el Ecodesarrollo Nacional". Nelly Arvelo-Jiménez (ed.) 1983. IVIC. m.s.



Hemos leído con todo interés el Proyecto presentado por el equipo con sede en el IVIC sobre la creación de una Reserva de Biósfera en el Alto Orinoco. No hay duda de que se trata de un trabajo serio, de alto nivel científico y con aportes importantes para la comprensión y solución de esa problemática. Entre estos aportes tenemos un conjunto de informaciones sobre el ambiente, el pueblo y cultura Yanomami, datos acerca de su situación sanitaria, análisis sobre la acción desintegradora de las Nuevas Tribus y otros peligros que amenazan la integridad de la ~~étnica~~ Yanomami, críticas bien fundamentadas contra las soluciones desarrollistas, y una buena recopilación legal y bibliográfica.

Es claro que este proyecto tiene muchas similitudes con la propuesta previa presentada en el documento "Los Yanomami Venezolanos: Propuesta para la Creación de la Reserva Indígena Yanomami", preparado por un equipo con sede en la Fundación La Salle)⁽¹⁾; por eso, antes de hablar de las diferencias entre los dos documentos y presentar algunas críticas de la nueva propuesta,

(1) Colchester, M. y Fuentes, E. (eds.) 1982-1983 m.s.

creemos necesario destacar los puntos en los cuales coinciden los dos estudios:

1) Los linderos de la Reserva propuesta por FLASA (PCRIY) han sido adoptados sin cambio en el documento del IVIC (RBY: 132-133).

2) Las apreciaciones ambientales y sanitarias de los dos estudios coinciden en todos sus aspectos, aparte algunos detalles menores, y nos conducen a las mismas conclusiones: los Yanomami y su medio ambiente son ambos excepcionalmente vulnerables y, por eso, requieren tratamientos muy especiales si han de sobrevivir.

3) Los objetivos de ambos proyectos son muy parecidos. Ambos pretenden lograr los siguientes objetivos específicos:

- garantizar la sobrevivencia física y cultural de los indígenas Yanomami.

- garantizar la protección territorial de estos indígenas interponiendo los recursos legales necesarios para evitar la invasión de sus tierras.

- garantizar la protección y conservación de los recursos naturales de la región (y véase PCRIY: 8).

A pesar de la semejanza entre los dos estudios nos vemos obligados a expresar ciertas reservas y algunas críticas constructivas. En primer lugar, teníamos entendido durante mucho tiempo -y así nos lo hacían saber varios investigadores ligados al IVIC- que existían condiciones óptimas de confrontación de ideas, discusión e intercambio abierto sobre los distintos puntos de vista, y un interés común por la problemática central -la necesidad de crear un espacio suficientemente seguro para salvaguardar la existencia física y cultural de los Yanomami- para

poder llegar entre todos a un proyecto único, relativamente homogéneo y susceptible de ser respaldado por el aval de todos aquellos que de una u otra forma estamos vinculados a esta tarea.

Con la aparición de este trabajo del IVIC no cabe duda de que la solución del problema central sufrirá una complicación innecesaria y un inmerecido retraso. Circulan entre las instancias competentes dos proyectos paralelos y claramente diferenciados en algunos aspectos, con lo cual se les dificultará significativamente tanto el estudio del problema planteado como la toma de una decisión conveniente y equitativa.

Nosotros, coautores del primer Proyecto presentado y/o miembros del comité de apoyo puestos ante la desagradable tarea de evaluar -en términos involuntariamente competitivos- el trabajo del IVIC, encontramos que este presenta, junto a sus aportaciones ya señaladas, una serie de flancos débiles y deficiencias de índole diversa que trataremos de resumir a continuación.

Como hemos señalado en la introducción de la propuesta para la creación de la Reserva Indígena, hacen propuestas para que los Yanomami adquieran una seguridad territorial implica la reconciliación de numerosos factores que son a veces contradictorios, así por ejemplo, reconciliar los intereses de la nación con los de un grupo minoritario, reconciliar el conservacionismo con el desarrollo, o los deberes del Estado con los derechos del individuo etc. También es a veces difícil reconciliar lo que sería ideal con lo que es factible. Además es difícil a veces acomodar en tales estudios el hecho de que las aspiraciones mismas de los indígenas a veces no coinciden exactamente con lo que los cientí-

ficos sociales consideran óptimo para su sobrevivencia cultural y física. No es tan sorprendente que, en vista de los múltiples factores que ~~no~~ se deben tomar en cuenta en la elaboración de una propuesta de este tipo, es posible llegar a conclusiones diferentes, incluso tomando en consideración los mismos datos. En este caso se ve que las conclusiones diferentes surgen no en base a consideraciones factuales, sino en base a sus dos perspectivas indigenistas totalmente distintas.

Proteccionismo versus Autogestión

En el documento PCRIY hemos tratado de destacar los derechos de los Yanomami a sus propias tierras y a determinar ellos mismos su propio destino. Hemos aceptado una perspectiva de cambio en nuestro análisis de la Situación Yanomami y así hemos sugerido que, a los Yanomami que han ya experimentado en cierto grado de aculturación, se ofrece la posibilidad de un apoyo, en forma de asesores indigenistas, en la venta de un modesto excedente agrícola. También hacemos énfasis a la necesidad de asistir a los Yanomami en los aspectos médico-sanitarios y educativo, de forma coordinada de modo que los contactos ya establecidos y los que se establezcan con la sociedad nacional sean selectivos y equitativos. Estas sugerencias se hacen con el fin de fomentar una verdadera autogestión, de ofrecer a los Yanomami la posibilidad de controlar su propio desarrollo y así liberarles de su dependencia económica, de la "generosidad" de los no-indígenas, para cubrir sus necesidades.

En contraste con el primer proyecto, que toma más en cuenta el factor humano-cultural, el proyecto RBY es netamente ambienta-

lista y la figura del ser humano Yanomami queda supeditada a consideraciones globales sobre el ecosistema hasta el punto que su presencia como sujeto histórico activo y dueño de su destino está fuera de toda consideración. La única perspectiva que se le ofrece a la etnia Yanomami es el total aislamiento, no sólo ~~de~~ aculturativo, sino también interculturativo.

Lo que sí es evidente es el rechazo global y apriorístico del equipo del IVIC hacia todo tipo de codesarrollo y etnodesarrollo -aunque utilicen los respectivos términos- que se formule de manera explícita, concreta y tangible. Este hecho revisite suma gravedad ya que en la ausencia de proyectos reales y viables de transformación, el indígena se verá obligado a satisfacer sus impulsos aculturativos y sus necesidades lamentablemente presentes en alto grado en los Yanomami del Orinoco -según confesión de los propios autores- sobre la base de un acontecimiento muy fragmentado, inexacto y repleto de idealizaciones nocivas que el propio contacto creciente e inevitable con el mundo criollo le va suministrando a este pueblo.

Mientras los autores del primer proyecto recomiendan unos programas de ayuda indigenista para preparar a los Yanomami al contacto cultural inevitable, los del IVIC sostienen que, en preparación para estos contactos, se debe aislar al grupo indígena en cuestión. Las consecuencias de esta política serían las de crear una especie de Parque Xingú venezolano que, en Brasil, ha probado ser ineficiente para preparar y proteger a una población indígena frente a los contactos epidemiológicos y culturales.

Aspectos legales

Hace apenas un mes, la promulgación de la nueva Ley de Ordenamiento del Territorio nos ofrece por primera vez la posibilidad de crear una Reserva de Biósfera en Venezuela; cosa antes imposible por la carencia de la legislación pertinente.⁽²⁾ Pero a pesar de la posibilidad ofrecida por esta Nueva Ley, no está nada claro que los intereses de los Yanomami sean mejor atendidos a través de esta nueva figura jurídica que a través de la previamente sugerida, la Reserva Indígena Yanomami.

Según los autores de la nueva propuesta "la figura jurídica Reserva Indígena tampoco es adecuada a los fines de la defensa y protección de la región y de los Yanomami, sus habitantes milenarios" (RBY: 153). Esta afirmación se basa en el desprecio de las tres bases legales ^{en} ~~sobre~~ las ^{cuales} ~~aguas~~ (según ellos) depende la inviolabilidad de una Reserva Indígena por elementos foráneos.

En primer lugar, y en esto parece que su error linda con la mala fe, identifican apresuradamente el proyecto auspiciado por FLASA con la Ley de Misiones y el Decreto 250, cuando en realidad en el documento de FLASA se mantiene que "la legislación misionera ya no tiene casi vigencia" (PCRIY: 89). Luego afirman que el Decreto 250 no ofrece control sobre la penetración de la zona, salvo para antropólogos, lo que es también falso porque los términos del Decreto 250 se aplica a todos los que no son funcionarios

(2) Vale la pena señalar que la primera sugerencia para crear una Reserva de la Biósfera entre los Yanomami Venezolanos apareció en 1980: Colchester M. (ed.) The Yanoama Biosphere Reserve: Proposal and justification; m.s.

gubernamentales. Además sugieren que la Ley de la Reforma Agraria tampoco ofrece protección adecuada. Esta última afirmación no está basada sobre un examen de la Ley en si misma, sino en una crítica del programa indigenista del IAN. Según el documento del IVIC "evaluaciones independientes que se ha hecho de este programa indican que no es viable ni ecológica ni económicamenteasí lo demuestran.....los análisis hechos por el Departamento de Antropología del IVIC" (RBY: 151).

Si es verdad que uno de los análisis hechos por este Departamento ha sido muy negativo⁽³⁾, otros investigadores del mismo Departamento son mucho más positivo⁽⁴⁾. Lo que es importante recalcar es que los problemas, sean estos los que sean, del programa de etnodesarrollo y ecodesarrollo del IAN, no son ni mucho menos inherentes a la Ley de la Reforma Agraria.

En consonancia con la orientación fundamentalmente ambientalista del Proyecto RBY, sus proponentes sugieren que -de no ser posible implantar de inmediato este proyecto- se aplique en primer lugar la figura Parque Nacional y luego se convierta en Reserva

(3) Este análisis fue escrito por la misma editora de la propuesta RBY: Arvelo-Jiménez.A. (1980). Programmes among Indigenous Peoples of Venezuela and their Impact: a Critique. En: Barbira-Scazzocchio. F. (ed.) Land People and Planning in Contemporary Amazonia. Centre for Latin American Studies, Cambridge University: 210-221.

(4) Dieter-Heinen.H. 1979 Experimental Production Units and the Assimilation of New Technological Inputs in Indigenous areas os South Venezuela. m.s.

1982 La Estructura Social Tradicional y el Cambio Sociocultural entre los Indígenas Ye'kuana del Alto Erebató. m.s.

de Biósfera. (RBY: 107). No se explica, sin embargo, el por qué de esta elección y no se toman en cuenta las críticas bien fundamentadas del equipo de FLASA a la creación de tales Parques en zonas indígenas (PCRIY: 97-99). Sin embargo los proponentes de la Reserva de Biósfera reconocen abiertamente las limitaciones de tal elección (RBY: 110). Creemos que estas limitaciones son suficientemente serias como para ser tomadas en cuenta en cualquier proyecto que quiera ser de "ecodesarrollo". Es nuestra opinión que la protección territorial de los Yanomami puede garantizarse mejor por estos medios legales, entre ellos la "Reserva Indígena".

Pero hay otros aspectos de la diferencia entre una Reserva Indígena y una Reserva de Biósfera que tienen implicaciones aun más importantes para la autonomía cultural y sobrevivencia de los Yanomami. Mientras los miembros de una Reserva Indígena mantienen, a través de la misma Ley de la Reforma Agraria, sus derechos a la tierra que habitan y así pueden adquirir títulos de la tierra que les pertenece, en una Reserva de Biósfera la tierra está bajo el control del Estado. La selección entre los dos tipos de Reserva tiene consecuencias irrevocables para los indígenas; según el tipo de Reserva, pierden o no el control de sus tierras. Escoger entre los dos tipos de Reserva es escoger entre dos tipos de futuro para los Yanomami: ofrecerles la posibilidad de controlar su propio futuro o confiarles a la tutela del Estado.

Comentarios al análisis socio-económico

Se ve en el documento del IVIC una fuerte contradicción entre el ideal expresado al principio de la presentación y el análisis de los procesos de cambio. Aunque por un lado afirman la

necesidad de dar a los propios Yanomami "la oportunidad de actualizarse históricamente y de replantearse de manera informada nuevos derroteros en el proceso evolutivo de la sociedad" (RBY: 6), por el otro, el capítulo III del mismo documento, confía sólo en un milagro para compatibilizar valores tradicionales con otros recientemente adquiridos. Esto equivale a afirmar que es imposible todo proceso de transformación y contacto interétnico sin que produzca la pérdida de la etnicidad originaria y su continuidad histórica. Estas son posiciones puristas, estáticas, insostenibles y que niegan además toda la historia humana, Además, expresan un escepticismo injustificado hacia el papel orientador de las ciencias sociales que encaja muy mal con la sugerencia de que se forme un Consejo Permanente de Asesoría Técnica para ^{administrar} ~~delimitar~~ la Reserva propuesta (RBY: 136).

Además, debemos señalar aquí, otras críticas a este capítulo, pertinentes para una evaluación de la validez de este documento del IVIC como base sobre la que se pueda elaborar una "auténtica estrategia para el ecodesarrollo" de los Yanomami. Creemos que el análisis del proceso de cambio da demasiada importancia a los efectos nefastos de la presencia misionera como si éste fuera el único agente de cambio, subestimando:

1) el impacto que han tenido entre los Yanomami otros grupos indígenas vecinos, notablemente los Ye'kuana.

2) los efectos negativos de la presencia de los propios científicos ~~(véase abajo)~~.

3) el proceso de cambio entre los Yanomami mismos provocado por la adopción de nuevas tecnológicas y cultivos.

Según los autores del documento del IVIC. "Si los Yanomami no dependen del exterior, serán capaces de resistir a las fuerzas que los amenazan" (RBY: 72). Esta afirmación, tan lejana de la realidad socio-económica de los Yanomami, subyace de toda la política indigenista de la propuesta, por ser proteccionista, aislacionista y paternalista. Por eso el proyecto no plantea, ni ^{quiera} ~~significa~~ teóricamente, una solución al problema real y actual del contacto cultural que parte de los Yanomami mantienen desde hace más de 30 años de forma intensa y continua con sectores de la sociedad nacional.

Al analizar los cambios tecnológicos entre los Yanomami se da la impresión de que la única razón por la que los no-indígenas les entregan productos industriales es para fomentar su dependencia sobre las misiones (RBY: 71). Califican~~do~~ muchos de estos "bienes" como "inútiles" (RBY: 68) ^{ndo} da la impresión de que los Yanomami reciben tales cosas forzosamente. En razón a su desprecio de la tecnología moderna, declaran que las cooperativas actualmente existentes en Mavaca, Platanal y Ocamo "no tienen razón de ser" (RBY: 71) porque "no responden a ninguna necesidad concreta" (RBY: 61). Tales comentarios son contradichos en el mismo documento, donde se admite que los productos industriales empezaron a llegar entre los Yanomami antes del comienzo de sus contactos directos con el mundo no-indígena, por medio de trueque con otros indígenas (RBY: 67). La tecnología no era impuesta sino adquirida por ser más eficiente que la tecnología tradicional. Como

también señala dicho documento, estos bienes permitieron a los Yanomami un ahorro de trabajo de hasta 60% en su economía de autosuficiencia (RBY: 68). Es exactamente porque los Yanomami necesitan y quieren estas cosas -ollas, machetes, hachas, cuchillos, anzuelos, ropas, medicinas, etc. etc.- por lo que las cooperativas tienen razón de ser. Si es cierto que las cooperativas no funcionan perfectamente y que no todos los bienes que los Yanomami adquieren son útiles, es un sueño utópico pensar que los Yanomami de hoy pueden, y mucho menos quieren, existir apartados del mundo exterior.

Comentarios sobre la administración de la Reserva de Biósfera propuesta

La manera como sugieren administrar la Reserva de Biósfera parece estar fundamentada sobre la misma perspectiva ambientalista y aislacionista y carece por completo de una posibilidad de autogestión.

En primer lugar, cuando la propuesta del equipo de FLASA sugiere que "la creación de la Reserva Indígena, la dotación colectiva de tierras ... deben correr paralelas a un proceso de información a los mismos indígenas Yanomami que asegure, en la medida de lo posible, su incorporación a la planificación y realización de cada uno de los puntos contenidos en esta Propuesta" (PCR1Y: 88), la propuesta del IVIC sugiere que los Yanomami se sometan al control de un comité interdisciplinario, incluyendo representantes de 4 ministerios (MARNR, Defensa, Educación y Ciencia) ^{Técnica} ~~de~~, pero sin ningún representante indígena. (RBY: 134-136).

La creación de una comisión para la administración de la Reserva está prevista en ambas propuestas pero la composición sugerida se distingue en las dos; la gran diferencia estriba en que, si por un lado se sugiere la participación de los indígenas como dueños de sus tierras en la toma de decisiones, conjuntamente con un equipo inter-institucional e interdisciplinario (PCRIY: 88), la propuesta del IVIC propone crear un comité con poderes inter-ministeriales. Debemos recordar que una estructura parecida dio origen a la actual FUNAI en Brasil: sus derivaciones y acciones actuales deberían hacernos pensar en la consistencia de la comisión que ahora se propone en el documento del IVIC.

Así mismo, nos parece improcedente que el Departamento de Antropología del IVIC asuma, por sí solo, toda la responsabilidad antropológica atinente al problema Yanomami, en un país como el nuestro donde abundan, por fortuna, los profesionales competentes y las instituciones que los respaldan.

Suponiendo que el propósito fundamental de la Reserva Biósfera fuera la protección de los Yanomami, es indudable que la definición de la Reserva propuesta es muy estricta ya que -según la interpretación de la nueva Ley que hacen los proponentes del proyecto- se deben cumplir las siguientes condiciones: la zona debe mantenerse en estado inalterado: *Solo se permitirán las actividades* de investigación y las de educación y formación que precisen medios naturales (RBY: 130). En otras palabras, la zona se concibe fundamentalmente como un área de estudio científico (RBY: 131) que, a su vez, debe enmarcarse dentro del propósito básico de una reserva de biósfera,

que es la conservación de los recursos naturales (RBY: 130).

Para el mejor funcionamiento de la Reserva de Biósfera propuesta, se sugiere la división del área en tres zonas, una zona restringida, otra zona de amortiguación y una tercera zona de patrullaje para las fuerzas armadas. Las misiones cuya actividad se reducirá a la implementación del proyecto educativo bilingüe, verán limitada su acción a la zona de amortiguación, donde también se contempla la creación de un centro de investigación científica. Los centros de asistencia médica también serán limitados a la zona de amortiguación.

Según todo esto, no se entiende por qué el proceso educativo deba ser algo exclusivo de la zona de amortiguación. El avance o la aplicación del proyecto educativo intercultural bilingüe debe estar en función de un análisis realista de la problemática de la población indígena y no de una división territorial. El mismo criterio debe ser aplicado al programa sanitario.

Es un deseo de todos los que trabajan entre los Yanomami el evitar grandes concentraciones demográficas en un mismo lugar, por lo que peca de una inmensa ingenuidad el haber olvidado que la zona de amortiguación, de seguir adelante este proyecto, se convertirá en un foco de atracción económica y política para los Yanomami, lo que significará un grandísimo problema demográfico y hasta social, originándose "clases" y dependencias políticas en función de lo que los Yanomami de la zona de amortiguación poseerán y lo que desearán poseer los Yanomami periféricos. Esta misma contradicción aparece también más adelante, cuando por un lado critican la presencia de las misiones porque provocan aglomeraciones de la población y por otro lado proponen la creación

de un nuevo centro de investigaciones. No se explica cómo el plan propuesto para Mavaquita (donde piensan localizar este centro) podrá contrarrestar los males de las aglomeraciones "misionales", con los beneficios de la aglomeraciones "científicas". Las misiones no son los únicos focos de atracción en el territorio indígena, como se ve entre los Yanom que se reúnen alrededor del campamento de la Guardia Nacional en el alto Paragua o los Sanema que se han establecidos cerca las estaciones de hidrología en el río Caura.

A causa del análisis incompleto de la economía Yanomami que ya antes comentamos, los proponentes de la Reserva de Biósfera, persiguiendo sus fines conservacionistas, no ven ningún inconveniente en someter a los Yanomami a una serie de reglamentos muy estrictos. Entre las reglas que proponen, sugieren que se prohíba a los Yanomami la venta de sus productos agropecuarios; "las actividades agrícolas, de caza, pesca y recolección del suelo Yanomami no deben ser dirigidos a la producción de excedente" (RBY: 137). Así mismo también les prohíben la venta de la mayoría de sus productos artesanales (hechos de productos forestales), dando a la Guardia Nacional el poder de interceder contra "la explotación con fines comerciales de especies forestales, de lo cual están excluidos los frutos y resinas" (RBY: 142). Además, a los mismos Yanomami que están ya más involucrados en el comercio con la sociedad nacional, "los indígenas que ya dominan al idioma castellano, conocen y manejan el sistema monetario, conocen y manejan el sistema comercial nacional" (RBY: 143) sugieren que la Guardia los penará "de acuerdo a la ley respectiva" (RBY: 143), si siguen con sus actividades comerciales. Es que

van a prohibir a los Yanomami adquirir los utensilios que necesitan y quieren ?.

En fin, creemos que el documento presenta muchas contradicciones y que la creación de la Reserva de Biósfera, con los numerosos inconvenientes que implica, no es la mejor solución para los Yanomami. Si se les propone a los Yanomami un "ecodesarrollo" y otros programas de interculturación y asistencia en los campos de educación y ayuda médica, y si se les pide aprender el castellano como su segundo idioma (RBY: 6), es absolutamente imprescindible -tanto desde el punto de vista científico como étnico y humano- ofrecer un conjunto estructurado de alternativas claras, precisas y realizables, para no dejar todas estas exigencias a los mecanismos azarosos y generalmente etnocidas de una aculturación mal dirigida y supervisada.

Privar los Yanomami de sus tierras, prohibirles hacer comercio para adquirir las cosas que quieren y necesitan, negarles el desarrollo natural de su sociedad y economía, ahora posible por razón de estos cambios tecnológicos, no es solamente una violación de sus derechos como ciudadanos venezolanos, definidos en la Constitución y en la Ley de la Reforma Agraria, es también una expresión de un indigenismo a la misma vez paternalista y aislacionista; es un intento de forzar a los Yanomami, contra sus propias inclinaciones, a vivir en un estado que la historia ya ha hecho imposible. Los Yanomami forman parte de la Venezuela de hoy y no ^{de la} de ayer.

Finalmente, sin necesidad de profundizar en las críticas⁽⁵⁾, so pena de caer en el academicismo, creemos haber razonado suficientemente nuestra inconformidad frente a cualquier intento por considerar el trabajo del IVIC - con todos los méritos que no le regateamos- como una guía de acción capaz de sustituir en todos los aspectos el Proyecto formulado por la Fundación La Salle y sus colaboradores.

Recomendaciones

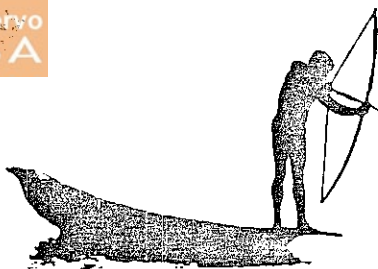
En resumen, consideramos que nuestro proyecto de trabajo, sin ser perfecto ni acabado, ofrece más elementos para un plan de acción favorable a la población Yanomami, que las formulaciones un tanto abstractas y desvinculadas de la realidad que ofrece el equipo del IVIC.

Para evitar de antemano cualquier impasse en nuestra idea inicial de constituir una comisión nacional de alto nivel para estudiar todas las proposiciones y con facultades decisorias para formular la versión definitiva del Decreto Presidencial sobre

(5) Hemos limitado nuestros comentarios a los aspectos directamente relacionados con las propuestas, evitando los comentarios académicos de otras contradicciones y errores que se notan en el documento (sobre nutrición, demografía, supuestas divisiones religiosas, etc.)

el asunto que nos ocupa, acompañada de su exposición de motivos y otros documentos anexos de carácter explicativo, sugerimos que en esa Comisión figuren como miembros, además de las personalidades representativas de los organismos competentes, los especialistas vinculados a ambos Proyectos presentados y otros que aún no hayan respaldado ninguna de las opciones consignadas.

Con toda la documentación disponible, aunada a la gran abundancia de material bibliográfico y legal relevante al caso, dicha Comisión estará en perfecta capacidad de lograr un cuerpo de decisiones definitivas y de fácil aplicabilidad, en vista de la urgencia de dar solución a uno de los graves problemas que atraviesa, hoy por hoy, la población indígena venezolana.



SURVIVAL INTERNATIONAL

36 CRAVEN STREET, LONDON WC2N 5NG, ENGLAND

Telephone: 01-839 3267

TO: selected pro-Indian organisations &
selected SI International Council members

28 September 1983

Dear Friends,

We have recently received the enclosed report and annexes from Marcus Colchester in Venezuela regarding the proposal for the creation of the Yanomami park.

We have copied them to you for your interest and we will try to forward you any important papers we receive on this topic in the future.

Yours,

A handwritten signature in cursive script that reads "Stephen Corry".

Stephen Corry
Projects Director

cc: SI(USA) Robin Hanbury-Tenison
SI(F) Paul Henley
IWGIA Richard Smith
CCPY Richard Bourne
ARC
GfbV

- CONFIDENTIAL -

REPORT TO INTERNATIONAL ORGS. ON VENEZUELAN YANOMAMI

LAND RIGHTS CAMPAIGN.

15.9.1983

Since the last report things have gone badly.

As mentioned, surprisingly good progress was made in June and July in carrying the proposal, for the creation of a "Reserva Indigena" in the Yanomami area, to high levels.

At the same time we, the committee backing the Yanomami Reserve Proposal, received notice of certain criticisms of our proposal at second hand which needed to be confronted. A meeting of certain anthropologists and others, in the Inst. Venezolano de Investigaciones Cientificas (IVIC), in early June had led to the formation of a counter group that questioned the reasonableness of certain aspects of the proposal. Essentially these criticisms were generated by Nelly Arvelo-Jimenez and Jacques Lizot. The IVIC group communicated their concern to the Fundacion la Salle (FLASA) group, the committee, by letter.

Towards the middle of July meetings took place between the IVIC group and the Committee to find a way of ironing out these differences. The criticisms were still not made explicit (though it should be noted that Nelly and I had communicated earlier in the year, in Feb., and commentaries she made at that stage had been discussed by the committee and certain changes introduced into the Proposal as a result). It was agreed that the IVIC group should be given the time to write up these criticisms and even to draft alternative chapters to the proposal. The two texts could then be integrated with each other. Discussions even dealt with the issue of who would edit together the material...Deadlines for the submission were set and meanwhile the printers and the Vollmer Foundation Inc. agreed to delay publication. The deadlines passed and the submissions did not appear.

Meanwhile the date, on which the President was supposed to sign a decree naming the Commission that was to study the issue and draft the final decree declaring the Reserve, steadily approached. The idea was that the commission be given 45 days to do their work and the President would then sign the final decree on Oct. 12th, the "Dia de la Raza". (see annexed draft of decree)

This draft was submitted in early August, but was never signed. The commission never came into existence. However six days after, on the 16th of August, Nelly Arvelo-Jimenez met with the Minister of the Environment and a large number of other important Functionaries and made a presentation calling for the creation of a Biosphere Reserve in the Yanomami area. This was not only done without consultation with the committee, but the voluminous document that was presented simultaneously was submitted without the approval of all the contributors, some of whom thought they had been contributing to the combined document as planned. The major effect has been to confuse government since the two proposals are very different in many aspects.

...2....

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

The Ministry of the Environment is now handling the affair again but the hope of getting the Yanomami their land by the elections (Dec 4th) has nearly vanished.

The Min of Environment (Marnr) has circulated letters requesting the submission of comments on the Biosphere Reserve proposal. The comments submitted by the committee are enclosed. Our general conclusions are that I) The new proposal is contrary to the best interests of the Yanomami.

II) the submission of a separate proposal was a grave tactical error that has seriously jeopardized the Yanomami's chances of getting territorial security.

Now that we can see how different Nelly Arvelo et al's indigenist perspective is to our own, we can see that coming to some kind of agreement would have been difficult. Nevertheless, the opportunity offered^{to} and asked for ~~by~~ the IVIC group of presenting their ideas to the committee and, later, thrashing these issues out during the meetings of the Commission should not have been ignored. The public circulation of this contradictory document has only served to polarize the differences: needless to say a lot of people are very upset. The possibility of rational dialogue now seems remote.

A meeting with the Director of International Affairs and Personnel Development (Marnr), the man delegated by the minister to deal with the Yanomami issue, took place today. The Director proved extremely responsive and open-minded and took his responsibilities seriously. Evidently Marnr is not sold on the IVIC proposal but neither has it paid serious attention to the committee's proposal submitted in March.

Next week we have a crucial meeting with the Council of Ministers to restore the idea of founding the commission and then get the whole thing moving again.

Meanwhile our own proposal has finally gone to press after sitting about lamely for six weeks while we awaited in vain the IVIC contribution. Copies will be circulated to the Int. Orgs as soon as possible.

I will try to send copies of the IVIC proposal to SI, London, for comparative appraisal. I would very much like to receive frank evaluations from the Int. Orgs on their perception of the two proposals.

It may soon (BUT NOT YET) be the moment to mount a letter campaign on behalf of the Yanomami in Ven. I therefore encourage the Int. Orgs to i) familiarize themselves with his whole issue as much as possible and come to independent conclusions

ii) reach preparatory decisions with their respective executives as to whether they can back this campaign.

That way when the time comes we can trigger a deluge of letters at the appropriate moment which might be of crucial tactical value.

I will keep you all informed.

Marcus Colchester.

Marcus Colchester

Communications to
Emilio Fuentes and Marcus Colchester
Fundacion La Salle
Aptdo 1930
Caracas 101
Venezuela.

copies to Committee files.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO

DE AGOSTO DE 1983

LUIS HERRERA CAMPINS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Central,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se crea un equipo de trabajo, con caracter temporal, integrado por los ciudadanos:(Hermano Ginés), quien lo coordinará;, en representación del Ministerio de Justicia;, en representación del Ministerio de Educación;, en representación del Ministerio de la Defensa;, en representación del Ministerio de Relaciones Interiores;, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores;, en representación del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social;, en representación del Ministerio de Agricultura y Cría;, en representación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables; y como asesores, los ciudadanos:
.....
.....
.....

Artículo 2º.- El equipo de trabajo tendrá por objeto establecer un régimen jurídico especial para el grupo étnico Yanomami que habita en los departamentos Atabapo y Río Negro del Territorio Federal Amazonas, que propicie el desarrollo autosostenido de dicho grupo a partir de su propio patrón de asentamiento extensivo a su espacio vital étnico y que garantice sus derechos agrícolas, el equilibrio ecológico y la salvaguarda de nuestra integridad nacional. Los trabajos del equipo servirán como metodología para la aplicación de regímenes especiales para otros grupos étnicos del país.

Artículo 3º.- El equipo de trabajo deberá cumplir su objetivo y presentar al Presidente de la República el proyecto encomendado, en un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 4º.- El equipo de trabajo funcionará en la sede (de la Fundación La Salle), en la Ciudad de Caracas, y contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Coordinador del Equipo.

Artículo 5º.- Los organismos de la Administración Pública involucrados en el desarrollo del Alto Orinoco, prestarán al Equipo de Trabajo la colaboración necesaria para el cumplimiento del objetivo asignado.

Artículo 6º.- Los ministros de Relaciones Interiores, de Educación, de la Defensa, de Justicia, de Agricultura y Cría y del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- Años 172 de la Independencia y 123 de la Federación.